

Régimen de Regularización de Activos

¿Puede incluirse en el régimen, un bien que fue adquirido con fondos cuyo origen fue motivo de una impugnación por considerarse créditos fiscales de facturas apócrifas?

Sí, el bien puede incluirse en el régimen. Pero el gasto computado en el impuesto a las ganancias, a las salidas no documentadas y el crédito fiscal del impuesto al valor agregado, provenientes de facturas consideradas apócrifas, no se encontrará alcanzado por las liberaciones previstas por la ley correspondientes a las acciones civil y delitos allí mencionados y al pago de los impuestos que se hubieran omitido ingresar.

Fuente: ARCA - Incisos b) y c) del Artículo 34° de la Ley 27.743 y Artículo 21° del Decreto N.º 608 y modif.